



Arauca, catorce de abril de dos mil veintiuno

Se designa como curador adlitem de la señora **ESTHER QUENZA DE HALLAGAN**; en calidad de heredera de la causante **MARGARITA BERNAL VDA DE QUENZA** al doctor **NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ**,

En consecuencia, notifíquesele y correársele traslado de la demanda de partición adicional por el termino de diez (10) días, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 518 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta, que revisada la actuación procesal, a la única heredera a la que no se pudo notificar por aviso, fue a la señora **ESTHER QUENZA DE HALLAGAN**.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente para señalar fecha y hora para audiencia de inventario y aváluo

De otra parte, por Secretaría, ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, para que a más tardar y dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, el Señor Registrador, certifique con destino a expediente de la referencia, a solicitud de que persona se realizaron las anotaciones No 2 y No 3 que figuran en el registro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 410- 52244; información que se requiere para efectos de aclarar el por qué la escritura pública No 309 del 29 de noviembre de 1978, se inscribió el mismo día en que se hizo la anotación No 2, esto es 15 de enero de 2007, lo anterior se requiere ya que dicho inmueble es objeto de solicitud de partición adicional

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ